



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0701-2019-MPY

Yungay, **08 NOV. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 212-2019-MPY/DPS/GDS/07.33, de fecha 11 de octubre del 2019, presentado por el Bach. Justo Sabino Gómez García, Jefe de la División de Programas Sociales, a través del cual solicita asignación de cheque por encargo, para la ejecución del plan denominado "**Plan de Empadronamiento 2019 del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay**", Informe N° 0379-2019-MPY/GAF/06.40, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral.

N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, asimismo la Directiva N° 001-2016-MPY, Normas para la Administración de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 524-2016-MPY, en su numeral 7.1 establece: "Encargo.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque a personal de la Municipalidad provincial de Yungay para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad de Logística y Adquisiciones y la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento de su obligación dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, con informe previo de la Unidad de Logística y Adquisiciones, **El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe de exceder de diez 10 (Unidades Impositivas Tributarias (UIT))**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0584-2019-MPY, de fecha 17 de setiembre del 2019, se aprobó el plan denominado "**Plan de Empadronamiento 2019 del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay**", con un presupuesto de S/ 2, 578.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles); donde el artículo segundo resuelve **ENCARGAR**, a la División de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social la organización y ejecución del Plan aprobado, en el artículo precedente, precisando que dichos recursos deben ser utilizados exclusivamente en cumplimiento del plan;

Que, mediante Informe N° 0684-2019-MPY/07.30, de fecha 17 de octubre del 2019, el Prof. Meves A. Paredes García, Gerente de Desarrollo Social, solicita asignación de cheque por encargo, para la ejecución del plan denominado "**Plan de Empadronamiento 2019 del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay**", con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades.

Que, con Memorando de Certificación Presupuestal N° 4278-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de octubre de 2019, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, solicita ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Certificación del Crédito Presupuestario para encargo interno ejercicio fiscal 2019, para la ejecución del plan en mención, en concordancia con el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto y Art. 4° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 0379 -2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 29 de octubre de 2019, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000003063, de fecha 24 de octubre del 2019, por la suma de S/ 2, 578.00 (Dos Mil Quinientos Setenta Y Ocho con 00/100 Soles), y solicita la autorización de encargo interno, mediante acto resolutivo; en observancia del Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1;

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el Informe N° 0379 -2019 -MPY/GAF/06.40; de fecha 29 de octubre de 2019;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO a nombre del Señor JUSTO SABINO GÓMEZ GARCÍA, Jefe de la División de Programas Sociales, identificado con DNI N° 43127613, por el importe de S/ 2,578.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles); para la ejecución del plan denominado "Plan de Empadronamiento 2019 del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Señor JUSTO SABINO GÓMEZ GARCÍA, Jefe de la División de Programas Sociales, de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsables del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en los artículos precedentes, deberán efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en caso de no rendir cuentas en el plazo establecido, se realizará el descuento por Planilla Única de Remuneraciones y/o Compensación Vacacional. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento de la Directiva N° 002-2018-MPY - Directiva Interna que regula el procedimiento de Entrega y Recepción de Cargo de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Debiendo dar cuenta al Procurador Municipal para el inicio de las acciones legales que correspondan para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere ha lugar contra el funcionario o servidor responsable del fondo otorgado; a fin de cautelar los intereses y patrimonio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a los funcionarios responsables de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Alan
GERENTE MUNICIPAL

